

**ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL
ESCUELA DE POSGRADO**



**REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN
DE ASIGNATURAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
GUERRA NAVAL**

2019

INDICE

	Pag.
Carátula	1
Indice	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	4
1° Finalidad	4
2° Base Legal	4
3° Alcance	4
4° Definiciones	4-5
CAPITULO II	
CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS	6
5°- Requisitos de las asignaturas a convalidar	6
6° Criterios de convalidación	6
7° Asignaturas no convalidables	6
8° Creditaje de las asignaturas de convalidación	6
9° Creditaje a convalidar	6
10° Procedimientos para la convalidación de asignaturas	7-8
11° Derechos Académicos	8
CAPITULO III	
DEL REGISTRO CENTRAL DE CONVALIDACIONES Y MATRÍCULA POR ASIGNATURA	9
12° Registro	9
13° Medidas Complementarias	9
ANEXOS	
1 Proceso de Reincorporación y Convalidación de Asignaturas	A-1
2 Modelo de Solicitud	A-2
3 Modelo de Resolución Directoral	A-3
4 Modelo de Constancia de Reincorporación y Convalidación de Asignaturas	A-4

INTRODUCCIÓN

La Escuela Superior de Guerra Naval es un órgano de línea de la Dirección General de Educación de la Marina y tiene la responsabilidad de impartir programas de Perfeccionamiento Profesional al Personal Superior de la Institución. Los Programas de Perfeccionamiento Profesional son formulados en base a objetivos preestablecidos en una forma dinámica, que abarcan en proporciones igualmente prioritarias, a tres grandes áreas del conocimiento: las ciencias marítimas y navales, las ciencias político-sociales y las ciencias administrativas y económicas.

La Ley N° 30220 "Ley Universitaria" establece la normativa que rige a las Instituciones de Educación Superior, en procura del mejoramiento continuo de la calidad educativa en estas, como entes fundamentales del desarrollo nacional, centrados en la investigación. Asimismo, establece que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), es la responsable de supervisar y fiscalizar la calidad del servicio educativo universitario.

La Escuela Superior de Guerra Naval desde julio del año 2012 tiene reconocimiento nacional e internacional como Escuela de Postgrado, formando especialistas en planeamiento estratégico - operacional y en el análisis político - estratégico de la realidad nacional y marítima, así como del poder marítimo - naval y promueve la investigación en los alumnos, a fin de proponer alternativas de solución a los problemas de Seguridad y Defensa Nacional.

En este contexto y en el marco de la Ley Universitaria, la Escuela Superior de Guerra Naval ha establecido el procedimiento para la Convalidación de Asignaturas con la finalidad de comprobar el conocimiento académico adquirido por el egresado a través de los estudios realizados y poder obtener el grado de Maestro.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1° Finalidad

La Convalidación de Asignaturas tiene por finalidad la comprobación del conocimiento académico adquirido por el egresado a través de los estudios realizados en la Escuela Superior de Guerra Naval y es aplicado a los egresados que desean optar por el Grado de Maestro en Política Marítima y Estrategia Marítima respectivamente.

2° Base Legal.

- a. Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 28044, "Ley General de Educación".
- c. Ley N° 28740, "Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa".
- d. Ley N° 30220, "Ley Universitaria" y sus modificatorias.
- e. Ley N° 27444, "Ley Simplificación Administrativa".
- f. Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU y sus modificatorias.
- g. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación (RENATI) de la SUNEDU.
- h. Resolución Ministerial N° 702-2011-DE/SG de fecha 15 de julio del 2011
- i. Directiva General (DG) N° 002-2018-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC.
- j. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU de fecha 6 de setiembre del 2016.
- k. Estatuto de la Escuela Superior de Guerra Naval.
- l. Manual para la Elaboración y Evaluación de los Trabajos de Investigación Final de los Programas Académicos.
- m. Reglamento Interno del Grado Académico de Maestro y Título de Segunda Especialidad Profesional.

3° Alcance

Los egresados de los Programas de Alto Mando Naval y Comando Estado Mayor (en forma presencial / tiempo completo / residente), quienes después de TRES (3) años de egresado no hayan obtenido el Grado Académico correspondiente, siendo necesario solicitar la Reincorporación Académica y posterior Convalidación de Asignaturas para la obtención del mismo.

4° Definiciones

Para la aplicación del presente reglamento se entiende por:

- a. **Asesor.-** Docente designado para orientar al alumno respecto del tema de Tesis o Trabajo Académico.
- b. **Asignatura.-** Se le conoce como materia o curso, al conjunto de contenidos con secuencia lógica y que forma parte de un plan de estudios de una carrera o programa.

- c. **Crédito.**- Es la unidad que mide el tiempo que requiere un alumno para su aprendizaje en educación superior, en función de las competencias profesionales y académicas, propuesta a lograr al término del programa.
- d. **Convalidación de Asignaturas.**- Decisión que toma la Escuela Superior de Guerra Naval para dar por cursadas y aprobadas las asignaturas que hayan seguido el egresado solicitante en los Programas de Alto Mando Naval y Comando y Estado Mayor (en forma presencial / tiempo completo / residente) en años anteriores.
- e. **Egresado.**- El discente que ha culminado satisfactoriamente, el Programa de Alto Mando Naval y Comando y Estado Mayor.
- f. **Malla Curricular.**- Es el instrumento que contiene la estructura de las asignaturas que conforman los módulos a ser desarrollados en un periodo académico, (de forma articulada e integrada).
- g. **Programa de Regularización Académica Complementaria.**- Programa Académico que no otorga grado o título académico por sí solo; dirigido a los egresados de los Programas de Alto Mando Naval y Comando y Estado Mayor, que:
- 1) No hayan obtenido la cantidad de créditos requeridos para obtener el Grado Académico de Maestro.
 - 2) No hayan seguido la asignatura de Seminario de Tesis y presentado el respectivo Trabajo de Investigación.
 - 3) No hayan presentado su Tesis o Trabajo Académico hasta TRES (3) años después de haber concluido sus estudios.
- Quienes podrán habilitarse académicamente para obtener el grado o título correspondiente luego de cursar el referido Programa.
- h. **Registro Nacional de Grados y Títulos.**- Área perteneciente a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en el cual registra (a Nivel Nacional) los datos de las diplomas de los Grados Académicos y Títulos de Segunda Especialidad Profesional, otorgados por la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado.
- i. **Reincorporación Académica.**- Proceso por el cual un egresado solicita continuar estudios con la finalidad de obtener el Grado Académico de Maestro.
- j. **Tesis.**- Tipo de Trabajo académico de carácter científico, donde se intenta demostrar una proposición que se sustenta con argumentos, para obtener el Grado Académico de Maestro, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.

CAPÍTULO II

CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

5° Requisitos de las Asignaturas a Convalidar

Los egresados que siguieron estudios en la Escuela Superior de Guerra Naval podrán convalidar asignaturas siempre que el contenido (sílabos) y la extensión (horas lectivas y créditos) de las asignaturas aprobadas en el año de estudio, tengan similitud a los de las asignaturas de la Malla Curricular vigente.

6° Criterios de Convalidación

La Convalidación de Asignaturas se basa en la comparación de las asignaturas aprobadas por el egresado solicitante de la Malla Curricular del año en que siguió estudios, con la Malla Curricular vigente en el que solicita la reincorporación teniendo como criterios los siguientes:

- a) Equivalencia o similitud del contenido y extensión temática como mínimo en un 80%.
- b) Equivalencia en horas lectivas y créditos de cada asignatura.
- c) Calificación aprobatoria obtenida por el egresado solicitante en las asignaturas a convalidar.

7° Asignaturas no convalidables

No se convalidarán las siguientes asignaturas:

- a) Los seguidos en otras Escuelas de Posgrado (Nacionales y/o Extranjeras).
- b) Las asignaturas que el egresado solicitante haya desaprobado durante el año académico que siguió el Programa de Maestría en la Escuela Superior de Guerra Naval.

8° Creditaje de las asignaturas de convalidación

El número de créditos que la Secretaria Académica reconocerá a las asignaturas convalidadas no podrán ser mayores al número de créditos que tuvieron en las asignaturas de la Malla Curricular del programa académico que siguió el egresado.

En el caso no se obtenga la convalidación de una asignatura, esta se deberá seguir obligatoriamente, con la finalidad de que el egresado solicitante cumpla la cantidad de créditos exigidos en la Malla Curricular vigente del programa académico de Maestría aprobada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

9° Creditaje a convalidar

La Convalidación de Créditos de las Asignaturas cursadas y aprobadas durante el desarrollo del programa académico seguido, sin ningún límite de creditaje.

10° Procedimientos para la convalidación de asignaturas

El procedimiento que deberá seguir el egresado para la Reincorporación Académica y Convalidación de Asignaturas, se muestra en el proceso del anexo (1), el mismo que se detalla a continuación:

- a) Presentar su solicitud de Reincorporación Académica a la Escuela Superior de Guerra Naval indicando el Programa de Maestría al que solicita ingresar, cuyo formato se indica por anexo (2).
- b) La Reincorporación Académica se implementará mediante una Resolución Directoral, cuyo formato se indica por anexo (3).
- c) La Secretaría Académica efectuará la evaluación de la Convalidación de Asignaturas y la elevará para la aprobación del Consejo Superior.
- d) El Consejo Superior aprueba la Convalidación de Asignaturas presentadas por la Secretaría Académica.
- e) Se entregará al egresado solicitante una constancia de Reincorporación Académica, indicando las asignaturas y créditos convalidados, según formato del anexo (4). Los costos administrativos que demandaría este proceso, serán asumidos por el egresado, según tarifario vigente.
- f) En caso el egresado solicitante no obtenga la cantidad de créditos requeridos para la obtención del Grado Académico, se le informará los resultados, especificando que asignatura no fueron convalidadas, las mismas que deberá seguir obligatoriamente mediante un "Programa de Regularización Académica Complementaria" con la finalidad de cumplir la cantidad de créditos exigidos en la Malla Curricular vigente. Los costos administrativos que demandaría este proceso, serán asumidos por el egresado, según tarifario vigente.
- g) Si el egresado Reincorporado siguió y aprobó los seminarios de Investigación, deberá presentar obligatoriamente una solicitud a la Jefatura del Departamento de Investigación de esta Escuela Superior de Posgrado, adjuntando el Trabajo de Investigación tipo Tesis a desarrollar; asimismo este Departamento asignará un Asesor Metodológico durante el desarrollo de la Investigación con la finalidad que el Trabajo de Investigación tipo Tesis cumpla con la estructura e información correspondiente. Los costos administrativos que demandaría este proceso, serán asumidos por el egresado, según tarifario vigente.
- h) El Jefe del Departamento de Investigación deberá informar al Jefe de Secretaría Académica, el proceso de desarrollo de Trabajo de Investigación tipo Tesis en las siguientes etapas: Inicio Título de la Tesis, Ante Proyecto de Tesis, Proyecto de Tesis y Tesis Expedita; con la finalidad de que se ingrese dicho proceso de desarrollo al Repositorio Digital RENATI del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), a fin de dar cumplimiento al Artículo 8.4 de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU de fecha 6 de setiembre del 2016.
- i) El Departamento de Investigación al evaluar el Trabajo de Investigación tipo Tesis, y considerarla terminado para ser sustentada, la declarará "Expedita". Los costos administrativos que demandaría este proceso, serán asumidos por el egresado, según tarifario vigente.
- j) Mediante Resolución Directoral se programará la fecha y hora de sustentación del Trabajo de Investigación tipo Tesis; para tal fin se nombrará al Jurado que constatará de la cantidad de integrantes de

acuerdo a lo indicado en el Manual para la Elaboración y Evaluación de los Trabajos de Investigación Final de los Programas Académicos. Los costos administrativos que demandaría este proceso, serán asumidos por el egresado, según tarifario vigente.

- k) Si la sustentación del Trabajo de Investigación tipo Tesis es aprobada, la Escuela Superior de Guerra Naval procederá a gestionar el Grado de Maestro obtenido ante el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Caso no sea aprobada, el egresado Reincorporado tendrá la opción de sustentarla nuevamente, de acuerdo al plazo indicado en el Manual para la Elaboración y Evaluación de los Trabajos de Investigación Final de los Programas Académicos.

11° Derechos Académicos

El egresado solicitante deberá realizar todos los pagos correspondientes, a los costos administrativos vigentes, por cada uno de los procesos indicados en el artículo 10° del presente reglamento.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO CENTRAL DE CONVALIDACIONES Y MATRÍCULA POR ASIGNATURA

12° Registro

El Registro Central de Convalidaciones, por Asignatura está a cargo de la Secretaría Académica de la Escuela Superior de Guerra Naval, responsable de la administración, archivo y conservación de cada uno de los procedimientos de convalidación realizadas.

13° Medidas complementarias

- a) El Director de la Escuela Superior de Guerra Naval podrá dictar las medidas complementarias que permitan la correcta aplicación del presente Reglamento.
- b) Situaciones inusuales y que no se encuentren contempladas en el presente reglamento serán puesto a consideración del Consejo Superior, para determinar el procedimiento a seguir.
- c) El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha.

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

SOLICITA: REINCORPORACIÓN
ACADÉMICA Y
CONVALIDACIÓN DE
ASIGNATURAS DEL
PROGRAMA.....

SEÑOR CONTRALMIRANTE, DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL

Sr. Calm.

Yo, (**APELLIDOS Y NOMBRES**), identificado con N° de CIP..... y N° de DNI.
..... actualmente prestando servicios y/o domiciliado en (**ESPECIFICAR UNIDAD
Y/O DEPENDENCIA, Y/O DIRECCIÓN DOMICILIARIA**); ante Ud. con el debido respeto
me presento y expongo:

Que, habiendo culminado satisfactoriamente el Programa Académico de
(**ESPECIFICAR EL PROGRAMA QUE SIGUIÓ**) en el año...., en la Escuela Superior de
Guerra Naval, solicito a Ud., señor Contralmirante, tenga a bien disponer, se evalúe
la Reincorporación Académica y la Convalidación de Asignaturas correspondiente
a la malla curricular seguido en el año.... con la malla curricular vigente, con la
finalidad de cumplir con los créditos que correspondan y presentar
obligatoriamente el trabajo de investigación tipo tesis para la obtención del Grado
Académico de Maestro.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. solicito acceder a mi petición.

La Punta,

.....
(GRADO)
APELLIDOS Y NOMBRES
CIP o DNI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

R/D N° - 19 MGP/ESUP

FOLIO:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Visto la solicitud s/n. presentada por el con número de Cip. de fecha, mediante el cual solicita la Reincorporación Académica y la Convalidación de Asignaturas del Programa de, correspondiente al año

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima disposición complementaria de la Ley N° 28044; "Ley General de Educación"; de fecha 28 de julio del 2003, establece que las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas tienen un régimen académico y de gobierno especializado, mantienen su autonomía académica, económica y administrativa, se acreditarán como Instituciones de Educación Superior de acuerdo a los requisitos que establezca la Ley de la materia;

Que, en los lineamientos estratégicos del sector Defensa, se concibe la visión del sistema educativo del sector, como un sistema de la más alta calidad, sustentado en valores nacionales, democráticos, sólida doctrina e integrada al Sistema Educativo Nacional, que permitirá al Estado y a las Fuerzas Armadas, hacer frente a las amenazas tradicionales y a las nuevas de naturaleza multidimensional, así como contribuir al desarrollo nacional; asimismo, el objetivo Estratégico N° 2 "Sistema Educativo del Sector Defensa integrado al Sistema Educativo Nacional", establece en su Séptima Política el "Acreditar y Certificar la Calidad Educativa del Sector de acuerdo a la Legislación Vigente";

Que, el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG, de fecha 20 de noviembre del 2009, determina la jerarquía y el uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio Defensa;

Que, con Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0993-2010 CGMG, de fecha 9 de diciembre del 2010, se aprueba el "Plan de Largo Plazo de la Marina de Guerra del Perú", donde se establece como objetivo específico de largo plazo N° 05-02.3 "contar con un sistema educativo de calidad en la educación superior y técnico productiva, mediante la acreditación de los programas académicos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 563-2011-DE/SG de fecha 10 de junio del 2011, precisada por Resolución Ministerial N° 702-2011 DE/SG de fecha 15 de julio del 2011, se autoriza a la Escuela Superior de Guerra Naval, a organizarse como Escuela de Postgrado y a otorgar el grado académico de Magister, así como, los Títulos de Segunda y Ulterior Especialidad Profesional, en materias relacionadas con las Ciencias Marítimas Navales;

Que, la Ley N° 30220: "Ley Universitaria", de fecha 8 de julio del 2014, establece las consideraciones para que los egresados de las Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas tenga el nivel universitario; así como, que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) es responsable de supervisar la calidad del servicio educativo universitario, incluyendo el servicio brindado por entidades o instituciones que por normativa específica se encuentren facultadas a otorgar grados y títulos equivalentes a los otorgados en las universidades;

Que, la Convalidación de Asignaturas es un acto oficial que consiste en el reconocimiento de validez y en la incorporación en el récord académico del egresado solicitante, de las asignaturas equivalentes que este hubiere aprobado en la Escuela Superior de Guerra Naval, debidamente reconocidos por la autoridad nacional y la Dirección General de Educación de la Marina; siendo necesario establecer el procedimiento correspondiente mediante un Reglamento de Convalidación de Asignaturas;

Que, mediante Resolución Directoral MGP/ESUP, de fechadel..... se aprueba el Reglamento de Convalidación de Asignaturas de la Escuela Superior de Guerra Naval;

Que , el Consejo Superior de la Escuela Superior de Guerra Naval, ha efectuado la evaluación de la solicitud s/n del número de Cip..... de fecha,..... mediante el cual solicita la Reincorporación Académica y la Convalidación de Asignaturas del Programa de correspondiente al año

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Reincorporar alcon número de Cip.al Programa de del año con la finalidad de obtener el Grado Académico de Maestro.

Artículo 2°.- Aprobar la Convalidación de Asignaturas del Programa de del año correspondiente al número de Cip.....

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

Nombres y Apellidos
Grado

Director de la Escuela Superior de Guerra Naval

DISTRIBUCIÓN :

Copia: Dir.Gral.Educ.Mar.
Jef.Ofic.Calid.Edu.
Jef.Dpto.Acad.
Jef.Secet.Acad.
Jef. Dpto.Investig.
Archivo.-



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Marina de Guerra
del Perú

Escuela Superior de Guerra
Naval

CONSTANCIA DE REINCORPORACIÓN ACADÉMICA Y CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS N° R-00X

EL SEÑOR CONTRALMIRANTE, DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL, QUE SUSCRIBE:

Deja constancia que:

El (**Grado, Nombres y Apellidos**), identificado con CIP. (.....) y DNI. (.....), egresado del Programaaño....., se le considera reincorporado al mismo.

Asimismo, se realiza la Convalidación de Asignaturas, la cual presenta la condición siguiente:

ASIGNATURA	CONVALIDACIÓN	CRÉDITOS
A-1	Aceptada	20
A-2	Denegada	15
A-3	Aceptada	10
	Total de créditos convalidados	30

Ante la evaluación de la Convalidación de Asignaturas Ud. (C. de N. / Sr.....) obtuvo la cantidad de créditos requeridos para obtener el Grado Académico de Maestro, quedando únicamente el desarrollo obligatorio de UN (1) Trabajo de investigación tipo tesis para posteriormente sustentarla públicamente. Los costos administrativos que demandarían este proceso, serán asumidos por el egresado, según tarifario vigente.

En el caso de no lograr la cantidad de créditos se colocará lo siguiente: "por no haber alcanzado los créditos requeridos para obtener el Grado Académico de Maestro deberán de seguir el Programa de Regularización Académica Complementaria correspondiente".

Se expide la presente constancia al interesado para los fines que estime conveniente.

La Punta,

Grado
Director de la Escuela Superior de Guerra Naval
Nombres y Apellidos
CIP.....